CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 65/2010

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN.

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y la empresa **COASEGURO ASEPASA – YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, con RUC Nº 80002091-0, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Israel Nº 309 y Rio de Janeiro, Tel. 215-086, de esta Capital, representada en este acto por el **ABOG. FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS,** con Cédula de Identidad Nº 364.799, en su carácter de Apoderado, según Poder Especial otorgado ante el Titular del Registro Notarial Nº 504, Protocolo Comercial "B", Folio 57 y siguientes, del 19 de junio de 2003, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 65/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto ampliar el monto y la vigencia del Contrato N° 65/2010 – "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN". ID Nº 192340, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La Resolución Directorio Nº 1356/2011 de fecha 08 de setiembre de 2011 de Ampliación.
- La Resolución de Adjudicación N° 1039/2010.
- El Contrato N° 65/2010, y todas las documentaciones vinculadas a la cláusula N° 2 del referido Contrato

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE AMPLIACION DEL CONTRATO
El monto total ampliado asciende a la suma de Gs. 79.666.670.- (Guaraníes setenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta) IVA incluido, según CDP Nº 141/2011.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del Contrato Nº 65/2010 será ampliado por 2 (dos) meses, desde las 12:00 horas del día 18 de octubre de 2011, hasta las 12:00 horas del 18 de diciembre de 2011, y por ende, las coberturas.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La Empresa deberá ampliar la vigencia y monto de la póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto ampliado y deberá permanecer vigente por el plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente establecido que los términos y Condiciones del Contrato Nº 65/2010 se mantienen fijos, invariables y vigentes, salvo en los que se refiere a la presente ADENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 03 del mes de octubre del año 2011.

Abog. FRANCISCO AGUILERA SANTAMANS
APODERADO
COASEGURO ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. –
ASEGURADORA YACYRETA S.A.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Gerente Técnico

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL

Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Piso 14 - Tel. 595-21 - 440 020 (R.A.)
Asunción - Paraguay